



BARANOA, 8 DE JULIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120190015900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LINA DEL CARMEN CELIS BARRIOS

DEMANDADO: JULIO JAIME GARAY URIBE

REFERENCIA: NIEGA PODER

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, remito a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 17 de mayo de 2022 desde el correo electrónico de la parte demandada juliojaimeuribe@gmail.com se allegó poder para actuar en el presente proceso. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Observado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, tenemos que en fecha de 16 de septiembre de 2019 este Despacho rechazó la demanda ejecutiva promovida por la Sra. Lina Del Carmen Celis Barrios, en contra del Sr. Julio Garay Uribe por no haber sido subsanada en el efecto anotado en el auto de fecha 5 de agosto de 2019.

De este modo, para el Despacho resulta improcedente conferir personería al señor Misael José Gregorio Orozco Scarpetta en el proceso en cuestión dado que el mismo se encuentra archivado.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: NO RECONOCER personería al Dr. MISAEL JOSÉ GREGORIO OROZCO SCARPETTA con C.C. 8.533.816 y T.P. 95.648 por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 67 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 11 de julio del 2022. YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria